PROCESO: VERBAL (Prescripción Adquisitiva De Dominio)
RADICACION No. 2021- 000025
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE OTERO
DEMANADO: Alfonso Elías Muvdi Abufhele, Julio Elías Muvdi Abufhele, Jaime Muvdi Abufhele, Roberto Muvdi Abufhele, Elías Elías Muvdi Abufhele, Salomón Elías Muvdi Abufhele y PERSONAS INDETERMINADAS
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Verbal (Pertenencia),pendiente de estudio de admisibilidad. PROVEA
Soledad, 05 de marzo del 2.021
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD CINCO (05) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el constado el anterior informe secretarial, estudiada la demanda y sus anexos observa el despacho la misma NO satisface las exigencias de los artículos 375 del CGP, bajo el entendido que no fue allegado certificado del registrador de instrumentos públicos donde se constaten las personas que figuran cono titulares de derechos reales principales sujetos a registro.
Así como tampoco fue anexo el certificado que corresponde al inmueble de mayor extensión Nº 041 – 16096.
Por lo que se procederá con su inadmisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado.-

R E S U E L V E:

1. Inadmitir la presente demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio, sobre un bien urbano, instaura por el señor Jorge Enrique Otero, a través de apoderado judicial contra Alfonso Elías Muvdi Abufhele, Julio Elías Muvdi Abufhele, Jaime Muvdi Abufhele, Roberto Muvdi Abufhele, Elías Elías Muvdi Abufhele, Salomón Elías Muvdi Abufhele y Personas Indeterminadas, por las razones que anteceden.

2. Otorgar a los interesados el término de 5 días para que la subsanen, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

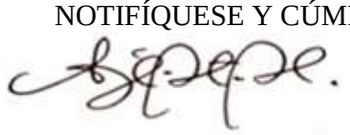

LA JUEZ,
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **020**

SOLEDAD, **MARZO 8 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO